Servicio de Impuestos Internos
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
GRUPO N° 1 INFORMACION Y ASISTENCIA
F/77315772192 msm

HELADERÍAS DONATTOS CHILE SPA

RUT. N° 76.125.217-8

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES
MÁQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO, 11 JUN 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.EX.DPAA.14.01N° 7731S046309

1°) La presentación de fecha 11/06/2015 del Sr. Joséangel Del Valle Cabeza Velasco, RUT N° 23.439.179-8, en representación de la sociedad HELADERÍAS DONATTOS CHILE SPA, RUT. N° 76.125.217-8, con domicilio en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3470, Local 3003, Centro Com. Mall P. Alameda, comuna de Estación Central, con actividad comercial de FÁBRICA Y ELABORACIÓN HELADERÍA Y PASTELERÍA, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionará en el establecimiento ubicado en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3470, Local 3003, Centro Comercial Mall Plaza Alameda, comuna Estación Central.

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
ROYAL	ROYAL CONTINENTAL	81100093	A	1	51	10-01-2008	208225

2°) Que el Certificado N° 221 emitido con fecha 11/06/2015, por la empresa TALLERES DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR CONTINENTAL LTDA., Rut. N° 78.103.960-8, indica que se emitirán vales en remplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: +%, -%, - (menos), RA, PO/EXIT (Función EXIT habilitada según anexo Resol. N° 771 del 24/04/2009, #/NS (Habilitada sólo para programar según anexo Resol. N° 771 del 24/04/2009) y VOID/EC (Función EC habilitada según anexo Resol N° 460 del 26/03/2008).

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en los mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la maquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Grupo N° 1 de Atención de Contribuyente
Direc. Reg. Metrop. Cnte. Poniente

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
Direc. Reg. Metrop. Cnte. Poniente

TERESA CASTILLO BARRAZA
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA (S)

DISTRIBUCION:
- Sr. Joseangel Del Valle Cabeza Velasco
  en representación de HELADERÍAS DONATTOS CHILE SPA
  Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3470, Local 3003 Centro Com. Mall P Alameda
  Estación Central
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente